



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO



**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN
PRODUCCIÓN DE OVINOS Y CAPRINOS**

Tomo I

Plan de Estudios

- Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos

Grado que se otorga

- Especialista en Producción de Ovinos y Caprinos

Campos de conocimiento

- Producción de Ovinos y Caprinos
- Genética de Ovinos y Caprinos
- Reproducción de Ovinos y Caprinos
- Nutrición y Alimentación de Ovinos y Caprinos
- Etología de Ovinos y Caprinos
- Administración de Explotaciones Ovinas y Caprinas
- Sanidad de Ovinos y Caprinos
- Industrialización de Productos Ovinos y Caprinos

Entidad Académica participante

- Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán

Fecha de aprobación u opiniones

Creación del Programa de Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos.

- Fecha de aprobación por el Consejo Universitario: 12 de marzo de 1981.

Adecuación y Modificación del Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos

- Fecha de aprobación del Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas, Químicas y de la Salud: 4 de diciembre de 2009.

Índice

1. Plan de Estudios de la Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos	3
1.1 Objetivo general	3
1.2 Perfiles	3
1.2.1 Perfil de ingreso.....	3
1.2.2 Perfil de egreso	4
1.2.3 Perfil del graduado.....	5
1.3 Duración de los estudios y total de créditos	5
1.4 Estructura y organización del plan de estudios	5
1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica	5
1.4.2 Mecanismos de flexibilidad.....	6
1.4.3 Lista de actividades académicas	8
1.4.4 Mapa curricular.....	10
1.5 Requisitos	11
1.5.1 Requisitos de ingreso.....	11
1.5.2 Requisitos extracurriculares y prerrequisitos	11
1.5.3 Requisitos de permanencia	11
1.5.4 Requisitos de egreso	11
1.5.5 Requisitos para obtener el grado	12
1.6 Modalidades para obtener el grado.....	12
2. Normas Operativas	13

1. PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCCIÓN DE OVINOS Y CAPRINOS

1.1 Objetivo general

El objetivo general de este plan de estudios es profundizar y ampliar los conocimientos, habilidades y destrezas que requieren los profesionales que trabajan en el área, a fin de que sean capaces de generar, difundir y aplicar, con calidad, los conocimientos y habilidades obtenidos durante su formación; además de estar en posibilidades de solucionar los problemas detectados en las cadenas productivas relacionadas con las especies de los ovinos y caprinos, con referencia a su alimentación, mejoramiento genético, reproducción, sanidad, conducta y administración, coadyuvando con todo ello a incrementar la eficacia y eficiencia en el manejo de las unidades productivas de ovinos y caprinos.

1.2 Perfiles

1.2.1 Perfil de ingreso

Los aspirantes a ingresar a este plan de estudios deberán poseer:

- Interés en trabajar con las especies motivo de estudio de este plan.
- Experiencia laboral, mínima de un año, en cualquier aspecto de la producción ovina y/o caprina.
- Deseos de servir a la sociedad, a través de su colaboración en la producción de alimentos de calidad, al tiempo que promueve la salud y bienestar de los animales en función de las personas.
- Facilidad para integrarse en equipos multidisciplinarios de trabajo.
- Capacidad de análisis e interés por dar soluciones prácticas a problemas novedosos de estas especies.
- Conocimientos básicos del idioma inglés.
- Conocimientos básicos de computación.
- Posibilidad de dedicar al Programa dos días de la semana.
- Disponibilidad para asistir a las prácticas de campo que se programen, así como a seminarios, talleres, congresos y demás actividades académicas relacionadas con la producción ovina y caprina.

1.2.2 Perfil de egreso

El egresado de acuerdo a su campo de conocimiento presentará las siguientes características:

- Producción de Ovinos y Caprinos. Definirá sistemas de producción bajo circunstancias determinadas por el tipo de producto demandado por el mercado y los ecosistemas.
- Genética de Ovinos y Caprinos. Elegirá los genotipos adecuados para aplicar las herramientas de mejoramiento genético en cada caso en particular.
- Reproducción de Ovinos y Caprinos. Manejará las técnicas de reproducción asistida, tendentes a mejorar la eficiencia reproductiva de los rebaños.
- Nutrición y Alimentación de Ovinos y Caprinos. Planeará, controlará y evaluará los aspectos involucrados en la correcta alimentación de las diferentes categorías de animales en el rebaño, de acuerdo con su estado fisiológico.
- Etología de Ovinos y Caprinos. Procurará el bienestar animal en función de las conductas naturales de los animales, con la finalidad de mejorar la calidad de los alimentos de origen ovino y caprino.
- Administración de Explotaciones Ovinas y Caprinas. Llevará a cabo el análisis integral de la organización de las unidades de producción para optimizar racionalmente el sistema, desde el inicio de la cadena productiva hasta la comercialización, realizando los trámites legales para la obtención de buenos resultados.
- Sanidad de Ovinos y Caprinos. Diagnosticará los principales síndromes que afectan la producción en las unidades ovinas y caprinas, a fin de establecer los programas preventivos y, en su caso, resolver los problemas de salud que afecten a los rebaños bajo su responsabilidad, estando en condiciones de responder, de manera adecuada, a las enfermedades emergentes que puedan presentarse debido a las importaciones favorecidas por la globalización.
- Industrialización de Productos Ovinos y Caprinos. Asesorará los procesos agroindustriales, vigilando la trazabilidad, inocuidad, higiene y calidad de los productos, a fin de proteger la salud humana.

Además, el egresado será capaz de:

- Aplicar con apego y principios éticos las normas, reglamentos y leyes relacionadas con la movilización y comercialización de animales y productos ovinos y caprinos.
- Promover ante los productores la salud y el bienestar animal y con esto la productividad, de los ovinos y los caprinos y de la sociedad en general.
- Participar activamente en el estudio y la actualización permanente dentro de su campo de especialización.

- Ofrecer cursos de actualización o incorporarse a la docencia en instituciones de educación media superior y superior.

1.2.3 Perfil del graduado

El graduado tendrá, como premisa fundamental, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo humano sustentable con un espíritu ético, científico y humanístico, de manera que será capaz de ejecutar acciones tendentes a la prevención, planificación y resolución de los diversos escenarios, a través de simulaciones planteadas en los diferentes ámbitos de la realidad socio cultural y su medio, respecto a todo lo que directa o indirectamente se relacione con las especies ovina y caprina.

El graduado podrá:

- Integrarse, a través de la dirección técnica, a las empresas ovinas y caprinas en las cuales detectará los problemas que afectan la eficiencia productiva de las mismas, aportando soluciones a dicha problemática,
- Ser agente de cambio en áreas donde se desarrollen los ovinos y caprinos, y
- Fungir como enlace entre las instituciones de fomento, educación o crediticias vinculadas a la producción de las especies antes mencionadas.

1.3 Duración de los estudios y total de créditos

El plan de estudios propuesto para la Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos se cursa en dos semestres y tiene un valor total en créditos de 64; de los cuales 56 son obligatorios, distribuidos en 12 actividades académicas y 8 son créditos optativos de elección, distribuidos en dos actividades académicas.

1.4 Estructura y organización del plan de estudios

1.4.1 Descripción general de la estructura y organización académica

La estructura general consiste de 12 actividades académicas obligatorias, impartidas en dos semestres (seis por semestre), así como dos actividades académicas optativas de elección (una por semestre); los créditos de estas últimas se cubrirán cuatro por semestre y estarán conformados por Temas Selectos de entre los cuales los alumnos elegirán uno por semestre. En el plan de estudios no se contempla ningún tipo de seriación (ni indicativa, ni obligatoria) entre las actividades académicas obligatorias y las actividades académicas optativas de elección.

Con el propósito de ofrecer una mayor flexibilidad que permita al alumno participar de su formación académica, hasta donde le sea posible dentro de lo establecido por la Legislación Universitaria y la estructura institucional, se ofrece la agrupación de las actividades académicas que se detalla a continuación:

- a. Actividades académicas obligatorias. Por medio de éstas el alumno adquirirá los conocimientos básicos e intermedios para su formación, así como las herramientas y habilidades mínimas que debe poseer un especialista en la producción de ovinos y caprinos. Estas actividades académicas se cursarán durante los dos semestres y tienen un valor total en créditos de 56, distribuidos entre 12 de ellas. Las actividades académicas obligatorias del plan de estudios podrán ser sustituidas por otras actividades académicas, obligatorias u optativas, del propio plan o de otros planes vigentes, de acuerdo con lo establecido en el Marco Institucional de Docencia, previa autorización del Comité Académico encargado de la conducción del Programa.
- b. Actividades académicas optativas de elección. Están diseñadas para que el alumno las seleccione dentro de varias opciones de temas selectos, de acuerdo con su interés personal, a fin de que profundice en áreas específicas del conocimiento en ovinos y caprinos, pudiendo ser, entre otras: Sistemas de Engorda y la Canal de Ovinos, Reproducción Asistida, e Inseminación Artificial. Las actividades académicas que el alumno elija en otras entidades o dependencias de la UNAM u otras instituciones de educación superior con las que la Institución mantenga convenio para tal fin, se enmarcarán bajo programas de movilidad estudiantil establecidos. Los alumnos deberán cubrir un total de ocho créditos cursando como mínimo una actividad académica por semestre.

1.4.2 Mecanismos de flexibilidad

Las actividades académicas obligatorias de un plan de estudios podrán ser sustituidas por otras actividades académicas, obligatorias del propio plan u obligatorias y optativas de otros planes vigentes afines, de acuerdo con lo establecido en el Marco Institucional de Docencia, previa autorización del Comité Académico encargado de la conducción del Programa.

El Comité Académico del Programa, podrá otorgar valor en créditos a actividades académicas de posgrado realizadas con anterioridad al ingreso a este plan de estudios hasta por un 40% del total de créditos requeridos en el plan de estudios.

En este Programa, el Comité Académico podrá autorizar que el alumno realice actividades académicas en otros programas dentro o fuera de la UNAM, hasta por un 40% del total de

los créditos del plan de estudios. En el caso de instituciones externas requerirá el establecimiento de un convenio de colaboración académica.

Es importante mencionar que un elemento que le da flexibilidad al plan de estudios es que no existe ningún tipo de seriación, ni obligatoria, ni indicativa, entre las diferentes actividades académicas que conforman el plan de estudios del Programa.

1.4.3 Lista de actividades académicas

LISTA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

CLAVE	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA	MODALIDAD	CARÁCTER	TIPO DE ACTIVIDAD		TOTAL DE HORAS POR SEMESTRE	TOTAL DE CRÉDITOS
				HORAS/SEMANA			
				HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS		
PRIMER SEMESTRE							
	Producción ovina y caprina	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Mejoramiento genético de ovinos y caprinos	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Reproducción ovina y caprina	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Nutrición y alimentación de los ovinos y caprinos	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Métodos estadísticos	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Prácticas de campo región 1	Prácticas	Obligatorio	0	4	64	8
	Temas selectos	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4
SEGUNDO SEMESTRE							
	Sanidad ovina y caprina	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Producción y manejo de forrajes	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Productos ovinos y caprinos	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Etología de ovinos y caprinos	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Administración de empresas agropecuarias (ovinas y caprinas)	Curso	Obligatorio	1	1	32	4
	Prácticas de campo región 2	Prácticas	Obligatorio	0	4	64	8
	Temas selectos	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4

TABLA DE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS							
Actividades Académicas							
Total de Actividades Académicas	Obligatorias	Obligatorias de Elección	Optativas	Optativas de Elección	Teóricas	Prácticas	Teóricas-Prácticas
14	12	0	0	2	0	2	12
Créditos							
Total de Créditos	Obligatorios	Obligatorios de Elección	Optativos	Optativos de Elección	Teóricos	Prácticos	Teórico-Prácticos
64	56	0	0	8	0	16	48
Horas							
Total de Horas	Obligatorias	Obligatorias de Elección	Optativas	Optativas de Elección	Teóricas	Prácticas	
512	448	0	0	64	192	320	

LISTA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS OPTATIVAS DE ELECCIÓN

CLAVE	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA	MODALIDAD	CARÁCTER	TIPO DE ACTIVIDAD		TOTAL DE HORAS POR SEMESTRE	TOTAL DE CRÉDITOS
				HORAS/SEMANA			
				HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS		
	Temas selectos: sistemas de engorda y la Canal de ovinos	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4
	Temas selectos: reproducción asistida	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4
	Temas selectos: inseminación artificial	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4
	Temas selectos: capacitación pecuaria y transferencia de tecnología	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4
	Temas selectos: formulación y evaluación de proyectos (ovinos y caprinos)	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4
	Temas selectos: alojamiento y construcciones para ovinos y caprinos	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4
	Temas selectos: elaboración de planes de negocios en ovinos y caprinos	Curso	Optativo de elección	1	1	32	4

1.4.4 Mapa curricular

PRIMER SEMESTRE
PRODUCCIÓN OVINA Y CAPRINA Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
MEJORAMIENTO GENÉTICO DE OVINOS Y CAPRINOS Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
REPRODUCCIÓN OVINA Y CAPRINA Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN DE LOS OVINOS Y CAPRINOS Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
MÉTODOS ESTADÍSTICOS Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
PRÁCTICAS DE CAMPO Región 1 Horas: 64 Teóricas: 0 Prácticas: 64 Créditos: 8
TEMAS SELECTOS Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4

SEGUNDO SEMESTRE
SANIDAD OVINA Y CAPRINA Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
PRODUCCIÓN Y MANEJO DE FORRAJES Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
PRODUCTOS OVINOS Y CAPRINOS Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
ETOLOGÍA DE OVINOS Y CAPRINOS Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS (OVINAS Y CAPRINAS) Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4
PRÁCTICAS DE CAMPO Región 2 Horas: 64 Teóricas: 0 Prácticas: 64 Créditos: 8
TEMAS SELECTOS Horas: 32 Teóricas: 16 Prácticas: 16 Créditos: 4

CAMPOS DEL CONOCIMIENTO
Producción de ovinos y caprinos; Genética de ovinos y caprinos; Reproducción de ovinos y caprinos; Nutrición y alimentación de ovinos y caprinos; Etología de ovinos y caprinos; Administración de explotaciones ovinas y caprinas; Sociología; Sanidad de ovinos y caprinos; Industrialización de productos ovinos y caprinos.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS OPTATIVAS DE ELECCIÓN
Temas selectos: sistemas de engorda y la canal de ovinos
Temas selectos: reproducción asistida Temas selectos: inseminación artificial
Temas selectos: capacitación pecuaria y transferencia de tecnología
Temas selectos: formulación y evaluación de proyectos (ovinos y caprinos)
Temas selectos: alojamiento y construcciones para ovinos y caprinos
Temas selectos: elaboración de planes de negocios en ovinos y caprinos

PENSUM ACADEMICO: 512 hrs.
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS: 14
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS: 12
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OPTATIVAS DE ELECCIÓN: 2
TOTAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS OBLIGATORIAS DE ELECCIÓN: 0
TOTAL DE CRÉDITOS: 64

SERIACIÓN OBLIGATORIA —————>
INDICATIVA>

Nota: Todas las actividades académicas tienen una hora de teoría, una hora de práctica y un valor de 4 créditos; sólo las actividades denominadas PRÁCTICAS DE CAMPO (REGIÓN 1 ó 2) cuentan con 4 horas prácticas por semana y tienen un valor de 8 créditos.

1.5 Requisitos

1.5.1 Requisitos de ingreso

Los aspirantes a ingresar al Programa deberán:

- Presentar título de Médico Veterinario y Zootecnista o de alguna otra licenciatura de los campos de las áreas biológica y/o agropecuaria.
- Acreditar experiencia profesional mínima de un año.
- Presentar examen general de conocimientos previos, habilidades, aptitudes y otros.
- Someterse a entrevista personalizada, de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico.
- Recibir carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa.
- Acreditar los requisitos extracurriculares y prerrequisitos que se indican en este plan de estudios.

Se deberán cubrir todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Normas Operativas del Programa.

1.5.2 Requisitos extracurriculares y prerrequisitos

El aspirante, para su inscripción, deberá:

- Acreditar un examen de traducción técnica de inglés o francés, mediante certificado expedido por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM o el Centro de Idiomas de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.
- En el caso de estudiantes extranjeros, presentar constancia de residencia legal en el país y si su idioma materno no fuera el español, entregar comprobantes de conversación o escritura de dicho idioma, expedido por el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras (CELE) de la UNAM o el Departamento de Idiomas de la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

1.5.3 Requisitos de permanencia

El límite de tiempo para estar inscrito en las actividades académicas de la especialización será el contemplado en este plan de estudios y en las normas operativas de este Programa.

1.5.4 Requisitos de egreso

El alumno deberá haber cursado y aprobado el 100% de los créditos y el total de actividades académicas contempladas en el plan de estudios, en los plazos establecidos por la normatividad correspondiente.

1.5.5 Requisitos para obtener el grado

Para obtener el grado de especialista, además de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en las Normas Operativas del Programa, se requiere haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos en el plan de estudios.

Asimismo, el alumno deberá elegir alguna de las opciones de graduación siguientes:

- a) Tesina, con exposición y réplica oral.
- b) Informe de práctica y/o experiencia profesional.
- c) Examen General de Conocimientos.

Las características de cada una se definen en el apartado referente a las modalidades para obtener el grado y en las Normas Operativas del Programa.

1.6 Modalidades para obtener el grado

Se plantean dos opciones de graduación que consisten en:

- a) Tesina
El alumno deberá elaborar una tesina, es decir, el desarrollo de un trabajo en laboratorio o en el campo, o bien un ensayo. La tesina deberá ser dirigida por un docente universitario o por un especialista en el tema, que participe en el Programa o sea reconocido por el Comité Académico de la especialización.
- b) Examen General de Conocimientos
El alumno deberá aprobar un Examen General de Conocimientos, el cual versará sobre los contenidos de la especialización, ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Comité Académico.
- c) Informe de práctica y/o experiencia profesional
El alumno deberá desarrollar un informe en el que plasme la resolución de un problema de campo. Dicho informe deberá contener las características definidas por el Comité Académico.

2. NORMAS OPERATIVAS

Disposiciones generales

Norma 1. Las presentes normas tienen por objeto regular la operación del Programa de Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos.

Norma 2. El Comité Académico será el responsable de la aplicación de estas normas operativas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Los asuntos no contemplados en estas normas operativas serán resueltos por el Comité Académico del Programa.

Norma 3. El plan de estudios del Programa de Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos comprende actividades académicas formativas; compuesto de actividades académicas básicas y complementarias.

De las entidades académicas

Norma 4. Es entidad académica participante del Programa:
La Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán.

Norma 5. Las entidades académicas que deseen incorporarse en el Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Compartir la filosofía del Programa en lo que se refiere a objetivos, estándares académicos y mecanismos de funcionamiento;
- b) Contar con un mínimo de diez académicos de carrera o de asignatura acreditados como profesores en el Programa, que establezca el Comité Académico;
- c) Desarrollar líneas de investigación y/o trabajo, afines al Programa;
- d) Contar con la infraestructura adecuada para la investigación, las actividades docentes, a juicio del Comité Académico, y ponerla a disposición para su uso por alumnos y profesores del Programa, y
- e) Suscribir, a través de la firma del director, las bases de colaboración de las entidades académicas participantes en el Programa de posgrado.

Norma 6. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los consejos técnicos, internos o directores de dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la incorporación de su entidad académica en este Programa de posgrado. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado para su conocimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la incorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud, para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar el dictamen emitido, al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Las instituciones externas a la UNAM, nacionales o extranjeras, podrán incorporarse a este Programa siempre y cuando existan convenios con la UNAM, y deberán seguir el procedimiento antes descrito.

Norma 7. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, las entidades académicas podrán ser desincorporadas de este Programa a solicitud de su Consejo Técnico, interno o de su director, en su caso. Los consejos técnicos, internos o directores de entidades, dependencias y programas universitarios solicitarán al Comité Académico la desincorporación de su entidad académica en este Programa de posgrado. Asimismo, enviarán copia de dicha solicitud al Consejo de Estudios de Posgrado, para su conocimiento.

El Comité Académico deberá emitir un dictamen al respecto en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de emitirse un dictamen favorable, el Comité Académico propondrá la desincorporación de la entidad académica al Consejo de Estudios de Posgrado, quien turnará su opinión al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud para su aprobación, en su caso.

Corresponderá al Consejo Académico de Área informar el dictamen emitido, al Consejo de Estudios de Posgrado y a la Dirección General de Administración Escolar.

Del Comité Académico

Norma 8. El Comité Académico estará integrado por:

- a) El director de la entidad académica participante, señalada en la norma 4;
- b) El Coordinador del Programa;
- c) Un académico de carrera o de asignatura con reconocido prestigio profesional de cada entidad académica participante, acreditado y electo por los académicos de la misma por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica;
- d) Un académico de carrera o de asignatura acreditado como profesor del plan que comprende el Programa, electos por los académicos del mismo por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica, y
- e) Dos alumnos elegidos por los alumnos del Programa por medio de voto libre, secreto y directo en elección presencial o electrónica.

De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los requisitos para ser representante de los académicos en el Comité Académico son:

- a) Estar acreditado como profesor de la especialización correspondiente;
- b) Ser académico de la UNAM, o de alguna otra institución con la cual la UNAM haya celebrado un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa, y
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De igual forma, los requisitos para ser representante de los alumnos en el Comité Académico son:

- a) Estar inscrito en el Programa en el momento de la elección;
- b) Haber cubierto al menos un semestre lectivo, según lo establecido en el plan de estudios;
- c) Haber acreditado todas las actividades académicas en que se haya inscrito, y contar con un promedio mínimo de 8.0, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De conformidad con los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, los representantes de los académicos durarán en su cargo dos años y podrán ser reelectos de manera consecutiva por un período adicional. Los representantes de los alumnos durarán en el cargo un año y no podrán ser reelectos.

Norma 9. Los integrantes del Comité Académico tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las sesiones del Comité previa convocatoria expresa del Coordinador del Programa;
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas en el Programa, en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Estudiar y dictaminar las propuestas académicas y operativas que sean presentadas al Comité por el Coordinador del Programa o por un integrante del Comité Académico;
- d) Participar, en su caso, en las sesiones de trabajo del cual formen parte;
- e) Cumplir con las obligaciones inherentes a su representación como integrantes del Comité Académico;
- f) En el caso de los representantes de los directores de las entidades académicas participantes, ser además un canal de comunicación con la entidad académica correspondiente, a fin de mantenerla informada de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Comité Académico del Programa, y
- g) En el caso del Coordinador del Programa, convocar y presidir las reuniones del Comité Académico y ejecutar sus resoluciones, por sí o con el apoyo de los subcomités correspondientes.

Norma 10. El Comité Académico tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado:

- a) Solicitar la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y, en su caso, del Consejo Asesor de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia o de la Comisión Académica del Sistema de Universidad Abierta, respecto de las modificaciones al o los planes de estudio de educación abierta y a distancia, para ser turnados a los consejos académicos de área correspondientes;
- b) Proponer al Consejo de Estudios de Posgrado la incorporación o desincorporación de una entidad académica, un programa universitario o dependencia de la UNAM en un Programa de Especialización;
- c) Organizar la evaluación integral del Programa, al menos cada cinco años, e informar de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) Aprobar la actualización de los contenidos temáticos de las actividades académicas;
- e) Elaborar, modificar y aprobar las normas operativas del Programa, previa opinión del Consejo de Estudios de Posgrado, así como vigilar su cumplimiento;
- f) Establecer las bases de colaboración entre las entidades académicas, la Coordinación de Estudios de Posgrado y el Programa;
- g) Promover acciones de vinculación y cooperación académica con otras instituciones;

- h) Informar al Consejo de Estudios de Posgrado la formalización de convenios de colaboración con otras instituciones;
- i) Promover solicitudes de apoyo para el Programa;
- j) Establecer, en su caso, los subcomités que considere adecuados para el buen funcionamiento del Programa;
- k) En casos excepcionales y debidamente fundamentados, aprobar, de acuerdo con lo que establezcan los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, la dispensa de grado a probables profesores o sinodales de examen de grado, y
- l) Las demás que se establecen en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, la Legislación Universitaria y aquellas de carácter académico no previstas en estas normas.
- m) Proponer conjuntamente con otros comités académicos la constitución de una Orientación Interdisciplinaria de Posgrado al Consejo de Estudios de Posgrado para la evaluación de dicha orientación, y en su caso, la aprobación.

En los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado:

- a) Decidir sobre el ingreso, permanencia y prórroga de los alumnos en el Programa;
- b) Aprobar la asignación, para cada alumno, del asesor para desarrollar el trabajo con el que se graduará el alumno;
- c) Nombrar al jurado de los exámenes de grado tomando en cuenta la propuesta del alumno y del asesor del trabajo con el que se graduará el alumno;
- d) Decidir sobre las solicitudes de cambio de asesor o jurado de examen de grado;
- e) Aprobar la incorporación y permanencia de profesores, solicitar al Coordinador del Programa la actualización periódica del padrón de profesores acreditados en el Programa y vigilar su publicación semestral, para información de los alumnos;
- f) Designar, a propuesta del Coordinador del Programa a los profesores y, en su caso, recomendar su contratación al Consejo Técnico respectivo;
- g) Dirimir las diferencias de naturaleza académica que surjan entre el personal académico, entre los alumnos o entre ambos, derivadas de la realización de las actividades académicas del Programa;
- h) Evaluar y otorgar, en casos de excepción, la dispensa de grado de especialista a probables profesores y sinodales de examen de grado;
- i) Actualizar y promover el uso de sistemas para el manejo de información académico-administrativa de los programas de posgrado, y
- j) Las demás que se establezcan en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o en estas normas.

Adicionalmente:

- a) Aprobar, a propuesta del Coordinador, la oferta semestral de los cursos, seminarios y demás actividades académicas, así como designar a los profesores responsables de los mismos;
- b) Emitir la carta de admisión o rechazo para los aspirantes a ingreso al Programa, con base en las recomendaciones del Coordinador;

- c) Proponer procedimientos que coadyuven en el desarrollo académico del Programa, y
- d) Determinar en qué casos y bajo qué condiciones los aspirantes con títulos de licenciaturas diferentes a la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la UNAM o de otras instituciones de educación superior, podrán inscribirse en el Programa de Especialización en Producción de Ovinos y Caprinos.

Norma 11. El Comité Académico tendrá la siguiente mecánica operativa:

- a) Efectuará sesiones ordinarias cada mes y sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente el Coordinador del Programa, de acuerdo con las incidencias o eventos de apoyo al Programa;
- b) El Coordinador convocará a las sesiones y hará llegar a los miembros del Comité Académico y miembros invitados, el orden del día y el material que se considere pertinente, con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias;
- c) El Coordinador deberá levantar el acta respectiva de cada una de las sesiones y enviarla vía correo electrónico a los miembros del Comité Académico a más tardar una semana después de efectuada la sesión;
- d) Las observaciones al acta deberán hacerlas los miembros del Comité al Coordinador también vía correo electrónico en el curso de la siguiente semana posterior a su recepción; de lo contrario, se considerará que no existen observaciones y que el acta es aceptada (*afirmativa ficta*);
- e) El acta definitiva será presentada en la sesión posterior para su lectura y aprobación;
- f) Para cada sesión el Coordinador convocará por primera y segunda vez en un mismo catorario, debiendo mediar un mínimo de 15 y un máximo de 30 minutos entre las horas fijadas para primera y segunda convocatorias. Para realizar la sesión en primera convocatoria se requerirá la mitad más uno de los miembros con voz y voto, en tanto que en segunda convocatoria la sesión se realizará con los miembros presentes;
- g) Las sesiones ordinarias preferentemente no deberán exceder de dos horas contadas a partir de que se inicie formalmente la reunión. Cuando no se termine de desahogar los asuntos del orden del día en el plazo anterior, el Coordinador pedirá al pleno su aprobación para ampliar ese límite o para posponer los asuntos faltantes para una sesión extraordinaria;
- h) Cuando el Comité Académico lo juzgue pertinente podrá invitar a las sesiones a otros académicos, quienes asistirán con voz pero sin voto;
- i) Los acuerdos del Comité Académico serán tomados por mayoría simple y las votaciones serán abiertas, a menos que el Coordinador del Programa o la mayoría de los miembros presentes del Comité pidan que sean secretas, y
- j) Sólo tendrán derecho a votar los miembros titulares con voz y voto presentes.

Norma 12. El Comité Académico valorará la posibilidad de adicionar y modificar planes de estudio de especialización, atendiendo a las necesidades sociales y al desarrollo de la o las disciplinas que abarca el Programa; la propuesta será sometida a la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado y a la consideración del Consejo Académico de Área respectivo, para que este último determine si son modificaciones mayores o menores.

En caso de ser modificaciones menores, la aprobación final la realizará el Comité Académico. Si se trata de una modificación mayor el Comité Académico la remitirá a los consejos técnicos correspondientes para su aprobación y posteriormente al Consejo Académico de Área respectivo, para su estudio y aprobación final.

Del Coordinador del Programa

Norma 13. De acuerdo con lo establecido por el artículo 42 del Reglamento General de Estudios de Posgrado (RGEP), en los programas de especialización en los que participe una sola entidad académica, el Coordinador del Programa será designado o removido por el Director de aquélla, después de auscultar la opinión, en su caso, del Comité Académico y del cuerpo de profesores.

En ausencia del Coordinador del Programa por un periodo mayor de dos meses se procederá a designar uno nuevo, en los términos señalados en el RGEP. El profesor del Comité Académico con mayor antigüedad en la UNAM asumirá interinamente las funciones de Coordinador del Programa en tanto se designa al nuevo.

Norma 14. El Coordinador del Programa, además de las señaladas en el artículo 43 del Reglamento General de Estudios de Posgrado, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el académico del Comité Académico de mayor antigüedad en la UNAM;
- b) Elaborar el plan anual de trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el Comité Académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre los académicos del Programa;
- c) Proponer semestralmente al Comité Académico los profesores del Programa;
- d) Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del Programa;
- e) Coordinar el proceso de evaluación integral del Programa;
- f) Representar al Comité Académico del Programa de posgrado, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que puede participar la entidad académica;

- g) Atender los asuntos no previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, que afecten el funcionamiento del Programa y, en su momento, someterlos a la consideración del Comité Académico;
- h) Vigilar el cumplimiento de la Legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del Comité Académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UNAM, y
- i) Otras que defina el Consejo de Estudios de Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o que estén contenidas en estas normas operativas.

Adicionalmente:

- a) Vigilar el cumplimiento de los objetivos, procedimientos y políticas académicas establecidas en el Programa;
- b) Presentar al Comité Académico propuestas de solución para cualquier situación no prevista en el Programa, sus Normas Operativas, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado o la Legislación Universitaria;
- c) Coordinar el funcionamiento de los subcomités que establezca el Comité Académico, y comunicar al pleno del mismo las consideraciones y propuestas que emanen de dichos subcomités, y
- d) Cualquier otra que derive de las resoluciones y recomendaciones del Consejo de Estudios de Posgrado.

Norma 15. Los requisitos para ser Coordinador del Programa, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 del Reglamento General de Estudios de Posgrado son:

- a) Poseer al menos el grado máximo que otorgue el Programa; en casos justificados este requisito podrá ser dispensado;
- b) Estar acreditado como profesor del Programa;
- c) Ser académico titular de tiempo completo de la UNAM o de asignatura con reconocido prestigio académico y profesional, y
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas.

De los procedimientos y mecanismos de ingreso

Norma 16. El Comité Académico realizará la convocatoria a primer ingreso al Programa, la cual será anual.

Norma 17. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, para ingresar al Programa los aspirantes deberán:

- a) Cubrir los requisitos previstos en el plan de estudios, y
- b) Recibir la carta de aceptación otorgada por el Comité Académico del Programa.

Asimismo, deberán sujetarse al siguiente procedimiento de ingreso:

- a) Solicitar su ingreso en los tiempos en que señale la convocatoria;
- b) Entregar dentro del periodo que marque la convocatoria de ingreso y el calendario de actividades del Programa los documentos requeridos:
Resumen del *Curriculum vitae*, original y copia del acta de nacimiento, certificado de estudios de licenciatura, carta de solicitud de ingreso con exposición de motivos;
- c) Someterse a los exámenes de ingreso requeridos para ingresar al plan de estudios (de conocimientos generales y específicos, habilidades, aptitudes y otros);
- d) Acudir a entrevista personalizada de acuerdo con el mecanismo que establezca el Comité Académico;
- e) Tener título de licenciatura, cédula profesional o para el caso de los alumnos egresados de la UNAM.
- f) El Comité Académico podrá autorizar la inscripción de aspirantes con licenciaturas diferentes a la de Medicina Veterinaria y Zootecnia o provenientes de otras instituciones de educación superior, que no cuenten con registro de incorporación de sus estudios en la UNAM. En estos casos, los solicitantes deberán presentar examen de admisión, que tendrá por objetivo conocer su nivel de conocimientos y, en su caso, que el Comité Académico les asigne las actividades académicas, que deberán cursar en la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán, sin reconocimiento de créditos y que tendrán carácter de estudios propedéuticos previos a su ingreso;
- g) Acreditar mediante certificado original de estudios de licenciatura, un promedio general no menor de 7.0. Para los aspirantes provenientes de instituciones extranjeras, el ingreso estará condicionado a la revalidación de sus estudios, además de la evaluación de su desempeño académico en los estudios previos, y
- h) Cubrir las cuotas correspondientes.

Norma 18. La recopilación e integración de la información referente al proceso de admisión y su entrega al Comité Académico para la decisión final, será responsabilidad del Coordinador del Programa.

El Comité Académico, tomando en cuenta los resultados de la evaluación global del aspirante emitirá las cartas de rechazo o aceptación correspondientes. El Coordinador informará sobre los resultados a los interesados.

De los mecanismos y condiciones para la permanencia y evaluación global de los alumnos de especialización

Norma 19. Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado las condiciones de permanencia en el Programa, que deben cumplir los alumnos del mismo, son las siguientes:

- a) Realizar su reinscripción en los plazos previstos en la convocatoria que al efecto se publique;
- b) Cubrir la cuota de inscripción o reinscripción correspondiente;
- c) En situaciones excepcionales, en su caso, si el alumno no obtiene el grado en los plazos establecidos en el plan de estudios, podrá solicitar al Comité Académico un plazo adicional de hasta un semestre consecutivo con el fin de concluir el plan de estudios, así como la totalidad de los créditos y obtener el grado. En su caso, dicha solicitud deberá contar con el aval del asesor de la tesina u otra modalidad de graduación. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa con anterioridad al inicio del período de inscripciones. En caso de que no obtenga el grado en el plazo anteriormente descrito, el Comité Académico decidirá si proceda la baja definitiva del plan de estudios;
- d) El Comité Académico podrá autorizar, en casos debidamente justificados, la suspensión temporal de los estudios, siempre que se solicite con anterioridad al inicio del semestre lectivo o a más tardar al término del primer mes del semestre. La suspensión temporal de los estudios se autorizará hasta por dos semestres, sin que se afecten los plazos previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en el plan o planes de estudio. En casos excepcionales el Comité Académico podrá ampliar dicha suspensión. Se atenderán particularmente las especificidades de género, en especial los casos de embarazo de las alumnas;
- e) En los estudios de Especialización no existen exámenes extraordinarios;
- f) Cuando por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, un alumno no pueda asistir a los exámenes a que tiene derecho, el Comité Académico estudiará el caso, y podrá autorizar la realización de exámenes, evaluaciones finales o establecer mecanismos alternos de evaluación;
- g) Cuando el alumno interrumpa los estudios sin autorización, el Comité Académico determinará la procedencia y los términos de la reincorporación al plan de estudios. El tiempo total de inscripción no puede exceder los tiempos señalados en el plan de estudios, y
- h) El Comité Académico podrá autorizar la baja definitiva del plan de estudios, a petición expresa del alumno.

Norma 20. El alumno que se inscriba dos veces en una misma actividad académica sin acreditarla, será dado de baja del plan de estudios en que se encuentre inscrito. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico la reconsideración de su baja.

De ser el caso, los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado señalan que: el Comité Académico notificará al alumno su *baja del plan de estudios* y enviará copia de la notificación al profesor. El alumno que se vea afectado por esta disposición podrá, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a partir de la fecha de haberle sido comunicada por escrito la resolución, solicitar la reconsideración de su baja ante el Comité Académico. El alumno deberá argumentar por escrito las razones que justifican su solicitud. El Comité Académico tomará en cuenta igualmente las opiniones del asesor.

El Comité Académico, emitirá un dictamen justificado, en un lapso no mayor a diez días hábiles, el cual será inapelable. Si el dictamen resulta favorable, el alumno deberá cubrir, en su caso, las condiciones señaladas por el cuerpo colegiado. En el caso de que un dictamen favorable sea emitido después del periodo de inscripción, el Comité Académico autorizará la inscripción extemporánea.

Norma 21. Para tener derecho a obtener la evaluación final, en las actividades académicas, el alumno deberá:

- a) Estar inscrito en la actividad académica correspondiente;
- b) Haber cumplido con el porcentaje de asistencia a las actividades académicas, que no podrá ser inferior al 90%. Con el propósito de llevar el control correspondiente, los profesores recibirán el primer día de clase la lista oficial de los alumnos, misma que deberá entregar el término del curso, con los registros tanto de asistencias, como de calificaciones. En caso de no cubrir el porcentaje señalado el alumno será dado de baja por el profesor en la actividad académica y no tendrá derecho a ser evaluado, por lo que su calificación final en el acta correspondiente se asignará en términos de “No Presentada” (NP), y
- c) Cumplir con los requisitos que el profesor de la actividad académica haya establecido oportunamente, para ser evaluado. Para ello, el profesor deberá, en la primera semana de clases, entregar a cada alumno el programa oficial de la actividad académica, incluyendo la bibliografía básica y complementaria mínima para su desarrollo y la forma de evaluación de la actividad académica. Para este efecto se recomienda la consideración de criterios objetivos tales como: exámenes escritos, parciales y final, exposición de temas, trabajos de investigación, reseña de lecturas, y el trabajo monográfico. Si es el caso, el tema de investigación podrá ser aprobado en los primeros 60 días del inicio de clases y será un elemento adicional, no exclusivo para la evaluación.

Es recomendable que el profesor seleccione dos o más de estos mecanismos para realizar su evaluación, con el propósito de tener una mejor apreciación del nivel de dominio de conocimientos que tiene el alumno, de los contenidos programáticos, así como elementos mejores y más objetivos para consignar la evaluación final de cada alumno.

Las actividades académicas se desarrollarán conforme al plan de estudios de la Especialización.

Norma 22. Aquellos alumnos que hayan reunido los requisitos necesarios para ser evaluados y no demuestren objetivamente poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para aprobar, se les asignará la calificación de 5 (cinco), que significa no acreditada (NA).

Procederá la calificación de NP (No presentada) cuando se trate de un alumno inscrito formalmente en la actividad académica, pero que no reunió el porcentaje de asistencia necesario para ser evaluado, o no presentó el examen final aplicado por el profesor.

Norma 23. En los casos de inconformidad con la evaluación de las actividades académicas, el alumno tiene derecho a plantear por escrito al Coordinador o Comité Académico solicitudes de aclaración respecto a decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio, en un plazo máximo de 30 días hábiles.

De los requisitos para la apertura de grupos de la especialización

Norma 24. La apertura de grupos dependerá de la matrícula que se registre en cada plan de la Especialización, con base en los recursos económicos y administrativos de la entidad. La matrícula mínima para abrir un grupo será de tres alumnos inscritos.

De la reinscripción semestral

Norma 25. Habiendo recibido una evaluación favorable en las actividades académicas del semestre previamente finalizado, el alumno preparará su solicitud de reinscripción indicando, en su caso, las actividades académicas que deberá cursar durante el semestre escolar siguiente, de acuerdo con el plan de estudios correspondiente.

La solicitud de inscripción, incluirá las actividades académicas específicas que el alumno deberá cursar durante el semestre escolar, será entregada por éste en la oficina de control escolar en donde será realizada la inscripción y registro administrativo respectivos, en el periodo previsto para ello en el calendario de actividades del Programa. A su vez, el alumno recibirá un comprobante de inscripción en el que serán indicadas las actividades académicas en las que haya sido matriculado.

Del procedimiento para la obtención del grado de especialista en las diferentes modalidades y la integración de los jurados

Norma 26. Con base en el Reglamento General de Estudios de Posgrado, para obtener el grado de especialista será necesario haber cubierto los créditos y demás requisitos previstos y elegir alguna de las modalidades de graduación establecidas en el plan de estudios respectivo.

Una vez que concluya el tiempo establecido para acreditar el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente, el alumno sólo tendrá seis meses para obtener el grado. Vencido el plazo el alumno podrá solicitar al Comité Académico, una prórroga para efectos de la obtención del grado, de acuerdo con lo establecido en el apartado de permanencia de estas normas operativas.

Norma 27. El alumno podrá optar por una de las siguientes opciones de graduación:

- a) Elaborar una tesina, dirigida por un docente universitario o por un especialista en el tema de investigación, que sea un profesional de reconocido prestigio y obtener la aprobación razonada de los tres sinodales que integren el jurado que para el efecto designe el Comité Académico.

Aprobada la tesina a que se refiere el párrafo anterior, el alumno deberá acreditar un examen con réplica, ante el jurado designado o,

- b) Aprobar un examen general de conocimientos que versará sobre los contenidos de la especialización de que se trate, ante un jurado integrado por tres sinodales designados por el Comité Académico. Los temas específicos a desarrollar por el sustentante, le serán asignados por los sinodales con un mes de anticipación a la fecha del examen. En dichos temas se incluirá necesariamente, como mínimo, la resolución de un caso práctico.
- c) Informe por práctica y/o experiencia profesional, en el cual el alumno plasmará en un trabajo escrito la resolución de un problema de campo. Dicho informe se defenderá en réplica oral ante un jurado de tres sinodales designados por el Comité Académico.

Norma 28. El Comité Académico designará el jurado tomando en cuenta la propuesta del alumno, en su caso del asesor, y la hará del conocimiento de los interesados.

Para ser designado sinodal en un examen de especialización, se deberá contar preferentemente con el diploma o grado universitario de Especialización, Maestría o Doctorado y pertenecer al personal docente del Programa.

En los exámenes de excepcional calidad para obtener el grado de Especialista podrá otorgarse mención honorífica. Asimismo, el sínodo podrá recomendar al Comité Académico se proponga al sustentante para concursar por la medalla Alfonso Caso.

De las equivalencias de estudios para alumnos del plan a modificar

Norma 29. De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto transitorio del Reglamento General de Estudios de Posgrado (2006), los alumnos de planes de estudio anteriores de la vigencia de este reglamento los concluirán de conformidad con los plazos, disposiciones y plan de estudios vigente, o bien podrán optar por continuar y concluir sus estudios en un Programa adecuado o en un Programa nuevo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, previa solicitud y acuerdo favorable del Comité Académico.

Norma 30. De conformidad con lo establecido en la Legislación Universitaria, para el cambio de un plan de estudios vigente a un plan de estudios modificado o adecuado, el alumno deberá sujetarse a los siguientes criterios y procedimiento:

- a) El Programa modificado o adecuado entrará en vigor el primer día del periodo lectivo inmediato posterior a la fecha de su aprobación por el Consejo Académico del Área respectivo;
- b) El alumno deberá solicitar su cambio por medio de una carta dirigida al Comité Académico, vía el Coordinador del Programa;
- c) El Coordinador del Programa presentará el caso al Comité Académico y, de acuerdo a la tabla de equivalencias de las actividades académicas, las propondrá al Comité para su autorización;
- d) El Coordinador del Programa le comunicará al alumno, la aceptación de cambio de plan de estudios así como las equivalencias aceptadas, y
- e) El Coordinador del Programa notificará al titular de la Dirección General de Administración Escolar del cambio de adscripción del alumno, de las actividades académicas y de las equivalencias autorizadas.

Norma 31. De conformidad con lo consignado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado, anexo al plan de estudios se elaborarán las equivalencias a que deberán sujetarse los estudios de los alumnos que opten por un plan modificado o adecuado, para lo cual se atenderán los criterios siguientes:

- a) Se elaborará una tabla en la que se establezcan las equivalencias de contenidos entre las actividades académicas del plan de estudios vigente con el plan de estudios propuesto, nuevo o adecuado.
- b) Para elaborar las equivalencias entre actividades académicas, se deberán considerar las siguientes variables.
 - i) Contenidos temáticos de las actividades académicas.
 - ii) Valor en créditos de las actividades académicas.
 - iii) Viabilidad operativa y académica.

Asimismo, se deberán tomar en cuenta la organización de la planta académica y la agilidad en los trámites administrativos.

- c) Las equivalencias entre actividades académicas podrán ser de los siguientes tipos:
 - iv) Una actividad académica del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto.
 - v) Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por una actividad académica del propuesto, y viceversa.
 - vi) Dos o más actividades académicas del plan de estudios vigente por dos o más actividades académicas del propuesto, y viceversa.
- d) La tabla de equivalencias deberá contener:
 - vii) Todas las actividades académicas, en sus diversos caracteres, tanto del plan de estudios vigente, como del nuevo o adecuado;
 - viii) El valor en créditos y clave de las actividades académicas en el plan de estudios vigente, y
 - ix) La ubicación semestral o anual, en su caso.

De los requisitos mínimos para ser profesor del Programa y sus funciones

Norma 32. La selección de profesores para la impartición de los cursos del posgrado estará a cargo del Comité Académico, a propuesta del Coordinador del Programa. El Comité Académico recomendará la contratación de profesores a los consejos técnicos de las entidades académicas participantes, de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Norma 33. Los requisitos para ser profesor en alguna de las actividades académicas del Programa, son los siguientes:

- a) Estar dedicado a las actividades académicas o profesionales relacionadas con alguno de los planes de estudio del Programa;
- b) Contar con el título de licenciatura o grado de especialista, maestro o doctor y una probada experiencia profesional en la actividad académica a impartir. En casos excepcionales, el Comité Académico podrá autorizar la incorporación a la planta docente del Programa, a profesionales que aun no contando con el diploma o grado universitario de Especialización, Maestría o Doctorado, demuestre tener una amplia experiencia profesional en la actividad académica que se proponen impartir, y
- c) Tener una experiencia mínima de dos años impartiendo cátedra en el nivel licenciatura o posgrado.

Norma 34. Las funciones de los profesores de las actividades académicas del Programa son las siguientes:

- a) Conocer y dominar los contenidos de las actividades académicas que impartirá en el plan o planes de estudio que se imparten en el posgrado;
- b) Impartir las actividades académicas en las instalaciones específicamente destinadas para ello en los horarios previamente definidos;
- c) Cumplir con los procedimientos de evaluación de los alumnos inscritos en las actividades académicas de conformidad con el calendario establecido en el plan de estudios respectivo, e informar de los resultados de acuerdo al procedimiento establecido por el Coordinador del Programa, y
- d) En su caso, otras que determine el Comité Académico.

De los mecanismos y criterios para la evaluación y actualización del plan o planes de estudios que conforman el Programa

Norma 35. De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado la evaluación integral del Programa deberá:

- a) Realizarse al menos cada cinco años;
- b) Será organizada por el Comité Académico del Programa, y
- c) Conducida por el Coordinador del Programa

Dicha evaluación deberá contemplar los criterios de la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como los establecidos en el rubro de evaluación de este Programa, adicionalmente, si es el caso, se tomarán en consideración otros criterios aprobados por el Consejo de Estudios de Posgrado.

En la Unidad de Apoyo a los Consejos Académicos de Área se proporcionará la “Guía Operativa para la Elaboración de Programas de Posgrado de la UNAM”, así como la asesoría necesaria para la evaluación del Programa.

Una vez concluida la evaluación el Comité Académico informará de los resultados al Consejo de Estudios de Posgrado y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud.

De los criterios y procedimientos para modificar las normas operativas

Norma 36. Para la modificación de las presentes normas operativas se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) El Comité Académico elaborará una propuesta de modificación a las normas operativas de este Programa;

- b) Deberán considerarse las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- c) Una vez elaborada la propuesta el Comité Académico la turnará para su opinión al Consejo de Estudios de Posgrado;
- d) El Comité Académico tomará en cuenta la opinión del Consejo de Estudios de Posgrado;
- e) En sesión plenaria aprobará la modificación de las normas operativas del Programa, y
- f) El Coordinador del Programa notificará al Consejo de Estudios de Posgrado, a la Dirección General de Administración Escolar y al Consejo Académico del Área de las Ciencias Biológicas y de la Salud.

Cualquier situación académica no contemplada en estas normas será resuelta por el comité académico del Programa.